



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



ACUERDO DE CONCEJO N.º 36-2023-MDM

Marcavelica, 12 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-2023 de fecha 12 de abril del año en curso, visto el **Exp. 1105-2023** de fecha 28 de febrero de 2023, Carta N° 01-2023/CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR SAC, el cual ha seguido el trámite administrativo respectivo y cuenta con los informes técnicos correspondientes y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 56, numeral 7, que son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Y conforme con lo previsto por el artículo 9, numeral 20, corresponde al Concejo Municipal Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 7 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece que a través de la donación el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario. El artículo 8 numeral 8.1 prescribe que El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. Finalmente, el numeral 8.2 indica que El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 036-2023-MDM DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2023

propio o de terceros. Finalmente, el numeral 8.3 dispone que Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;



Que, el artículo 9 de la directiva establece el procedimiento para la aceptación de bienes muebles que se encuentren en el territorio nacional. 9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. (...). b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;



Que, el numeral 9.3 indica que, la OCP, (Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces), en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación (...);



Que, mediante **Exp. 1105-2023** de fecha 28 de febrero de 2023, **Carta N° 01-2023/CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR SAC**, el Gerente General de la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR SAC, identificada con RUC 20600085841, manifiesta su voluntad de hacer entrega en calidad de donación los productos (Factura FA13-00009907 y F001-005051) que se detallan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNID/MED	ESTADO
01	MOTOB AUTO 4"x4" 13.0 HP GAS. GX390HOX A/M HONDA C/BAST, TIPO CARRETA C/2 RUEDAS SERIE: MABRB4X4-0028/22 – GCBBH- 1153830 MARCA: BARNES HONDA MODELO AG 4 150/GX390HQX CON 12 M DE GARANTIA	01	UNIDAD	NUEVO
02	ACEITE P/MOTOR SAE20W50X ¼ GALON	01	UNIDAD	NUEVO
03	VALVULA CHEC ALUMINIO 4"	01	UNIDAD	NUEVO
04	MANGUERA DE PVC 4"	5.90	METRO	NUEVO
05	ABRAZADERA INDUSTRIAL – 4"	02	UNIDAD	NUEVO
06	NIPLE GALVANIZADO DE 4"X6"	01	UNIDAD	NUEVO
07	NIPLE COMBINADO ESCAMADO DE ACERO AL CARBON 2" - FORCEFLEX	02	UNIDAD	NUEVO
08	CODO GALVANIZADO DE 90"X4"	01	UNIDAD	NUEVO



Que, mediante Informe Técnico N° 001-2023-MDM/SGAyCP/CONTROL PATRIMONIAL, la Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial concluye que se debe proceder con aprobar el alta patrimonial de la motobomba, en la Cuenta Contable 1503 Vehículos, Maquinaria y Otros, Sub Cuenta 020999 Maquinarias Equipos y Mobiliarios de Otras Instalaciones, con un valor inicial en libros de S/ 6,326.30 (seis mil trescientos veintiséis



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 036-2023-MDM DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2023

con 30/100 soles) por la adquisición del bien mueble descrito en el numeral III Anexo 01, en aplicación de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Asimismo, señala que deberá registrarse el monto de S/. 52.72 (cincuenta y dos con 72/100 soles) por concepto de depreciación acumulada, en aplicación de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, "Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los Elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales". Finalmente, de ser aprobada de Alta Patrimonial, recomienda publicar el Acto Resolutivo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Marcavelica. En esta línea, precisa que procederá a formalizar la donación mediante la emisión del Acta de Entrega – Recepción, siendo firmadas por las partes involucradas;



ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	N° SERIE	VALOR ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN	VALOR NETO
01	MOTOBOMBA	HONDA	AG 4150/GX390HQX	ROJO	MABRB4X4-0028/22 – GCBBH-1153830	6,326.30	52.72	6,273.58

Que, mediante Informe N° 289-2023-MDM/GAJ de fecha 04 de abril de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que es legalmente viable la aceptación de la donación del bien mueble detallado en el Informe Técnico N° 001-2023-MDM/SGAyCP/CONTROL PATRIMONIAL, de la Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, el cual debe ser destinado para los fines institucionales para el que fue donado. Asimismo, recomienda a la Gerencia Municipal, elevar y poner en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, el presente expediente de donación, para que sea revisado, analizado, debatido y de ser el caso, sea aprobado para los fines pertinentes, en la respectiva sesión que corresponda;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°: ACEPTAR la **DONACIÓN DE MOTOBOMBA GAS Y ACCESORIOS** – efectuada por la **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR SAC**, a favor de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, de conformidad con los informes técnicos.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a los estamentos municipales responsables de dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO 3°: PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (10)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 Enoc Alexander Ojeda Ruiz
 ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
 SECRETARIA GENERAL